

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que por conducto de apoderado judicial los señores PABLO ALFONSO TOBON ARISTIZABAL, CARLOS GUTIERREZ ARISTIZABAL, LIDA MARIA GUTIERREZ ARISTIZABAL, actuando como hijos de la causante LYDA ARISTIZABAL DE GUTIERREZ, presenta escrito donde solicita se le reconozca vocación hereditaria al presentar registro civil de nacimiento demostrando parentesco con la causante. Aceptan la herencia y se les tenga por notificado por conducta concluyente, además de reconocer personería a sus apoderados Sírvase proveer.

Armenia (Q), 2 de abril de 2024

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de las presentes diligencias, vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo que, se encontraba demostrada la vocación hereditaria de los señores PABLO ALFONSO TOBON ARISTIZABAL, CARLOS GUTIERREZ ARISTIZABAL Y LIDA MARIA GUTIERREZ ARISTIZABAL, se tiene que, a ellos en el auto admisorio, por medio del cual, se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN de la causante LYDA ARISTIZABAL DE GUTIERREZ ya se les había reconocido, como herederos, por ello, el llamado que se les hizo, está encaminado a que ejercieran su derecho de opción.

Por ende, conforme lo manifestado a través de sus apoderados, se entiende que **aceptan** la herencia con beneficio de inventarios.

Al otorgar poder, se les tiene por notificado por conducta concluyente conforme el art. 301 del CGP, recalcando que, el llamado regulado por el art. 492 del CGP, era para ejercer el derecho de opción dentro del término de 20 días prorrogables por otro tanto, lo cual ya ocurrió, es decir, ya hubo aceptación de la herencia. No obstante, se compartirá el expediente conforme lo solicitado, en aras de garantizarles el debido proceso.

Igualmente, se le reconoce personería suficiente a la Dra. CLAUDIA MARINA MARTINEZ GIL como abogada principal y como suplente al Dr. JHON VALENCIA ACOSTA, en la forma y términos del poder conferido, para actuar en representación de los señores PABLO ALFONSO TOBON ARISTIZABAL, CARLOS GUTIERREZ ARISTIZABAL y LIDA MARIA GUTIERREZ ARISTIZABAL.

Finalmente, como quiera que ya se encuentra integrado el litisconsorcio con todos los herederos, en firme estos autos pasan las diligencias para fijar fecha de inventarios y avalúos, en la que los interesados podrán presentar la denuncia de bienes y deudas de la sucesión, así como también, verificar si es del caso, la objeción de los mismos.

Se deja en conocimiento de los interesados, la respuesta procedente de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Calarcá, de la Orip de Armenia y de la Dian.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez
ghfn

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eec97c502905f18f64aa14ba67474a2ba5b9dd3e373bd2901efc123c6d47e37**

Documento generado en 08/04/2024 07:30:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>